MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B PUTUMAYO

No. GS-202[illegible]3 3 6 0 3 UPRES - GUSAP – 29.1

Mocoa - Putumayo, 29 de abril 2026

Señora
PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes
Jefe Grupo de Contratos Rases 2 (E)
Carrera 22 sur No. 26 A – 21
Neiva Huila

Asunto: Evaluación Técnica

A continuación, se presenta el informe de evaluación económica de las ofertas recibidas con motivo del proceso de selección **PN RASES No 2 CD 026 2026,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 2 –MUNICIPIO DE COLÓN – PUTUMAYO".**

ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE LA(S) OFERTA(S).

Convenciones empleadas en el informe:

SI.	= CUMPLE	N.C.	= NO CUMPLE	SUBS.	= SUBSANABLE	N.A.	= NO APLICA	N.O.	= NO OFERTA

Datos generales del proceso:

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
	SSF	SIIF	
El valor estimado del presente proceso de contratación corresponde a **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL IVA INCLUIDO ($59.493.087,00) LEGAL ($12.773.685) IVA INCLUIDO**	SSF	Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 37226 del 20 de abril 2026	**CONTRATACIÓN DIRECTA** – Contratación Directa - Definida en el artículo 2°, numeral 4, literal C, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que dice: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 el cual establecen: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto" y "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el

			territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación", respectivamente.

Fecha de Cierre: 27 de abril 2026

Hora de cierre: 18:00 horas

A continuación, Se relaciona la oferta a evaluar:

REF.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TELEFONO	IDENTIFICACIÓN
1	E.S.E HOSPITAL PIO XII	3153665966	NIT. 891201845
	Representante Legal: JUAN PABLO JAMIOY		C.C. 97.470.890

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

No.	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo, con previa autorización de oficina de referencia y contra-referencia.	SI	
2	El oferente Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día), los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.	SI	
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El oferente deberá informar por escrito a la Regional de Aseguramiento en salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2– Unidad Prestadora de Salud Putumayo. Información debe ser suministrada a los siguientes correos: Depuy.upres-rco@policia.gov.co Depuy.upres-cit@policia.gov.co	SI	
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.	SI	
5	El oferente debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además, facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.	SI	
6	El oferente anexará el modelo de prestación de servicios de salud de su entidad.	SI	
7	El oferente debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.	SI	
8	El oferente debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016	SI	

	del Ministerio de la Protección Social.		
9	El oferente dará respuesta dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente "Ley 1438 del 2019" a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo.	SI	
10	El oferente designará un funcionario de apoyo para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del mismo y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).	SI	
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.	SI	
12	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo al Decreto 780 del 2016 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. (Anexar documento). El oferente mantendrá Vigente la Habilitación (Al momento del cierre) de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.	SI	
13	El oferente deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.	SI	
14	El oferente se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."	SI	
15	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.	SI	
16	El oferente deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio se realizarán de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.	SI	
17	El oferente brindará atención preferencial y/o especial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.	SI	
18	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo.	SI	
19	Es obligación del oferente la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo, y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en	SI	

	atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.		
20	El oferente deberá certificar que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*.	SI	
21	Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente.	SI	
22	Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses.	SI	
23	Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 - Unidad Prestadora de Salud Putumayo oportunamente los resultados para definir plan de manejo al correo depuy.upres-pym@policia.gov.co.	SI	
24	Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.	SI	
25	Informar oportunamente a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo, los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.	SI	
26	Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.	SI	
27	Permitir a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.	SI	
28	Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen.	SI	
29	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral	SI	

	en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.		
30	El oferente deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.	SI	
31	El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de esta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura.	SI	
32	Todas las actuaciones del oferente deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El oferente deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato.	SI	
33	El oferente y posterior contratista diligenciará el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.	SI	
34	Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el oferente, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.	SI	
35	El oferente y posterior contratista se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.	SI	
36	Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes según lo estipulado en las leyes para tal fin.	SI	
37	El oferente tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención inicial. En virtud de lo anterior, el oferente deberá responder ante Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a Regional de Aseguramiento en Salud N 2 o a cualquier tercero.	SI	
38	No usar el nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos.	SI	
39	INFORMES: El oferente y posterior contratista presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (depuy.upres-rco@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen,		

	aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El oferente entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo. e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.	SI	
40	El oferente dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".	SI	
41	El oferente dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo Nº 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS".	SI	
42	El oferente no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.	SI	
43	El oferente debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, asi como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.	SI	
44	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.	SI	
45	El oferente deberá contar con el certificado o constancia de administradora de riesgos laborales (ARL) (Anexar certificado).	SI	

46	El oferente deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 – Unidad Prestadora de Salud Putumayo los correos depuy.upres-rco@policia.gov.co, para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.	SI	
47	El oferente deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato, de igual forma el cotratista deberá informar al supervisor del contrato cuando este este ejecutado en un 50% - 70% y 90%; asi mismo, cuando la ejecución del contrato se encuentre en un 100%, no se realizará pago de facturación por el contrato, si no por resolución de urgencias. Aunado a lo anterior, el contratista se compromete que a informar semanalmente el porcentaje de ejecución real del contrato una vez se emita solicitud por parte del supervisor.	SI	
48	Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios requeridos, el oferente deberá acreditar que cuenta con recurso humano calificado y con la experiencia necesaria para el desarrollo de los diferentes procedimientos relacionados en el presente proceso de contratación. Para ello, deberá certificar la idoneidad de su personal y la capacitación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación, soportando los estudios y las capacitaciones correspondientes en cada una de las especialidades de salud solicitadas. **(ANEXAR CERTIFICACIÓN).** Se debe ofertar como mínimo un profesional conforme a lo siguiente: • UN (01) Médico general para atención ambulatoria • UN (01) Médico general para atención de urgencias/ hospitalaria • UN (01) Enfermero profesional para atención ambulatoria • UN (01) Enfermero profesional para atención de urgencias/ hospitalaria • UN (01) Odontólogo • UN (01) Auxiliar de odontología • UN (01) Auxiliar de enfermería • UN (01) Bacteriólogo • UN (1) Psicólogo Adicionalmente, en la certificación el oferente deberá garantizar que el personal se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud **(RETHUS)**, conforme a la normativa vigente.	SI	
49	Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios requeridos, el oferente deberá acreditar y/o certificar que cuenta con recurso humano asistencial calificado y con una experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de los diferentes procedimientos y/o servicios relacionados en el presente proceso de contratación. Para ello, deberá certificar la idoneidad del personal y la capacitación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación, así como las capacitaciones correspondientes en cada una de las especialidades de salud solicitadas. Adicionalmente, en la certificación el oferente deberá garantizar que el personal se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud **(RETHUS)**, conforme a la normativa vigente. El oferente deberá **CERTIFICAR, MEDIANTE DOCUMENTO** escrito firmado por el Gerente de la entidad, que cuenta con la infraestructura de instalaciones, así como con la capacidad técnica y tecnológica necesarias para la prestación de los servicios ofertados. Asimismo, deberá certificar que sus	SI	

	instalaciones y equipos cumplen con los estándares mínimos de habilitación y calidad requeridos para la prestación de dichos servicios, anexando suficiente material fotográfico que evidencie lo declarado. Todo lo anterior deberá cumplir con las siguientes condiciones. • Contar con una sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación. • Disponer del recurso humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados, así como de equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. • Garantizar que las instalaciones y equipos cumplan con los estándares mínimos de habilitación y calidad requeridos para la prestación de los servicios ofertados (procedimientos y toma de exámenes). • Asegurar que los elementos, equipos y accesorios necesarios para la prestación del servicio sean suministrados por la IPS contratada. • Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 003100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". • Cumplir con los atributos de calidad enmarcados en el Decreto No. 780 de 2016, con sus adicciones y modificaciones, relacionados con oportunidad, pertinencia, accesibilidad, continuidad y seguridad en la atención de los pacientes. • Contar con la capacidad técnica y tecnológica acorde para la prestación de los servicios ofertados. **Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.** El oferente deberá ajustarse a lo contemplado por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como a todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud, garantizando que ello no genere traumatismos en la continuidad de la atención. En particular, deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social. De acuerdo con lo anterior, se verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud **(REPS)** la habilitación de los servicios ofertados en el municipio de Colón, departamento del Putumayo. Dichos servicios deberán encontrarse inscritos y habilitados al momento de la presentación de la propuesta, y mantener vigente dicha habilitación durante toda la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. El oferente deberá disponer de un folleto informativo dirigido a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, el cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información: • Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios. • Horarios de atención para los usuarios. • Modalidad para la asignación de citas y o visitas (telefónica y/o presencial). • Instrucciones para solicitud y programación de procedimientos y visitas. • Entrega de copia de servicios prestados • Línea de atención a nuestros usuarios y proceso de quejas y reclamos. Debe presentar el modelo de atención en salud junto con la propuesta.		

CONCLUSIÓN:

E.S.E HOSPITAL PIO XII, identificada con NIT de persona jurídica. 891201845, representante legal

JUAN PABLO JAMIOY**,** identificado con número de C.C. **197.470.890,** expedida en Sogamoso; presentó los documentos y demás requerimientos de orden técnicos exigidos dentro del proceso Nro. **PN RASES No 2 CD 026 2026**, por lo anterior el oferente antes mencionado **CUMPLE**.

Atentamente,

Subintendente **HERNA CONDA IPIA**
Evaluador Técnico

Subintendente **JOHANA LUCIA ARDILA QUIJANO**
Evaluador Técnico

Medico Auditor **RONALD FERNADO DIAZ ACOSTA**
Contrato por prestación de servicio -04
Evaluador Técnico

Carrera 8 calle 8 esquina Barrio Centro
depuy.grufi@.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA